



Quito, 7 de octubre de 2019

Señora
Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
En su despacho.-

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como finalidad poner en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico respecto al control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía presentado por la organización Pitbull Club 593, dentro del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva del libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece de la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

2.1. Mediante oficio S/N ingresado a esta Secretaria el 01 de octubre de 2019, el Sr. Sebastián Villarreal Morales, representante de la organización PITBULL CLUB 593, solicita la acreditación para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, con el propósito de participar en los debates del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva del libro IV.3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece de la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito" y no como erróneamente el peticionario se refiere al proyecto de Ordenanza denominado "PREVENCIÓN, TENENCIA Y EVALUACIÓN DE PERROS PELIGROSOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS". (Anexo 1).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: "Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio

de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”.

El artículo 1.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: “se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título”, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 1.3.138, mediante un procedimiento regulado en el artículo 1.3.139 del Código ibídem.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecido en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo 1.3.138 1) a)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	NO EN LA SOLICITUD NO DETALLA EL DOMICILIO CIVIL.
Artículo 1.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitir sus observaciones y comentarios.	NO PORQUE NO ADJUNTA EL ACTA CON LOS REQUISITOS DE ESTE APARTADO
Artículo 1.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 1.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexo 2)
Artículo 1.3.138, 2) c)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	NO EN EL PEDIDO NO ESPECÍFICA ESTE REQUISITO.
Artículo 1.3.138, 2) d)	Copia de cédula.	SÍ

¹ Conforme los datos de la cédula de ciudadanía del peticionario que fueron ingresados en la página web institucional del Ministerio de Trabajo se adjuntan al presente informe el certificado de relación de dependencia laboral en el sector público. Además, para analizar este requisito se hizo la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de junio de 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019.



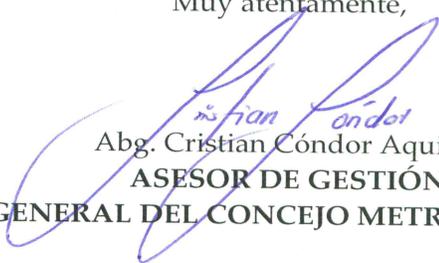
Artículo 1.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	NO
Artículo 1.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	NO DEBIDO A QUE NO ADJUNTA EL ACTA CON LOS REQUISITOS DE ESTE NUMERAL
Artículo 1.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar	SÍ. EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE SALUD, PREVIO A LA EMISIÓN DE INFORME PARA PRIMER DEBATE.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y considerando que la organización en su requerimiento no especifica domicilio civil y legal para remitir las notificaciones y tampoco acompaña el acta de la sesión en el que se determine: 1) la designación del representante principal y suplente; 2) el tema específico respecto el cual emitirá sus observaciones y comentarios; y, 3) la exposición de motivos y un resumen de la postura debidamente fundamentada sobre el proyecto denominado de forma adecuada "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro IV. 3, Título VI de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece de la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito" y no como erróneamente consta en el pedido; considero que no es procedente calificar la solicitud para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por no reunir los requisitos e incumplir con el procedimiento determinado en los artículos 1.3.138 y 1.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, conforme a la normativa municipal expuesta, recomiendo que es pertinente notificar al representante de la organización PITBULL CLUB 593 con dicha negativa al correo electrónico sebas.elumbral@gmail.com, o al celular 0983371869 que se encuentran registrados en el Sistema de Gestión documental del Municipio - SITRA.

Muy atentamente,


Abg. Cristian Córdor Aquieta
ASESOR DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

